

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE GARANTIA SOCIAL DEL COACYLE COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS POR LA COVID-19

Base primera.– Objeto y ámbito de aplicación

Tal y como se trató en la Asamblea General, se redactan las presentes bases reguladoras con el objeto de regular el procedimiento de uso del Fondo de Garantía Social creado para utilizar el superávit durante el año 2020 en forma de subvención para formación de los colegiados del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE).

Base segunda.– Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los colegiados que se encontrasen incorporados al COACYLE con 12 meses de antelación a la fecha de la convocatoria y que estén al corriente de pago de las cuotas colegiales y derechos de visado.

Base tercera.– Actividades subvencionables de importe de la subvención

Serán objeto de financiación los gastos derivados de las siguientes actividades formativas:

- Tipo 1.- Actividades formativas relacionadas con las competencias y atribuciones del ejercicio profesional del arquitecto, que estén organizadas por entidades o instituciones oficiales o inscritas en el registro mercantil.
- Tipo 2.- Actividades formativas organizadas o gestionadas por el COACYLE.

El importe de la ayuda será del 65 % del coste de la matrícula.

Cantidad máxima subvencionable por colegiado y año de 300 euros, independientemente del número de cursos a los que se inscriba.

Base cuarta.– Incompatibilidades

La subvención que reciba cada uno de los solicitantes podrá ser compatible con cualesquiera otras de la misma naturaleza.

Base quinta.– Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa siguiendo los sucesivos pasos:

Formación Tipo 1

- 1º. Solicitud al COACYLE de subvención mediante formulario cumplimentado junto a la documentación de la formación objeto de la ayuda.



2º. Aprobación por parte del COACYLE de la subvención para la formación presentada y notificación al beneficiario en un plazo no superior a 15 días desde la formalización de la solicitud.

3º. Realización de la formación por parte del beneficiario.

4º. El abono de la subvención una vez acreditada la conclusión de la actividad formativa objeto de la subvención. Para acreditar este aspecto el beneficiario presentará un certificado de aprovechamiento o participación emitido por la entidad o institución organizadora del curso.

Formación Tipo 2

1º. La subvención se debe solicitar en el momento de formalización de la inscripción a la actividad mediante formulario cumplimentado junto a la documentación de la formación objeto de la ayuda.

2º. Aprobación por parte del COACYLE de la subvención para la formación presentada y notificación al beneficiario en un plazo no superior a 15 días desde la formalización de la solicitud.

3º. Notificado el interesado, abonará la matrícula con la aplicación de la bonificación concedida.

Base sexta.- Solicitudes, forma, plazo de presentación y medios de notificación

1. Las solicitudes se tramitarán y resolverán atendiendo a su orden de presentación, conforme al artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en función de que la documentación requerida esté completa, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano competente para la tramitación de las solicitudes. Conforme el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Si la solicitud se presenta presencialmente se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que ha sido subsanada.
2. La solicitud, acompañada de la documentación exigida en esta orden y en la correspondiente convocatoria, se presentará telemáticamente y con firma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico válido. El Colegio, una vez recibida la solicitud, emitirá un resguardo acreditativo de la presentación. Dicho resguardo tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha de presentación de la solicitud y de la documentación que, en su caso, se acompañe. El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar se encontrarán disponibles en www.coacyle.com.
3. Medios de notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones y comunicaciones a los interesados en el procedimiento regulados en esta orden se efectuarán por medios electrónicos.
4. Plazo de presentación. Desde la publicación de la presente convocatoria hasta la finalización del presupuesto del Fondo de Garantía Social, aprobado en la Asamblea General Ordinaria de 21.12.2020.
5. Plazo de justificación de realización de la actividad formativa. Para Formación de Tipo 1 el 30 de diciembre de 2021 será el último día para la finalización de la formación. Cualquier finalización de actividad más tarde de esta fecha se considerará fuera de plazo, y por tanto, excluida de recibir la ayuda económica aprobada.

**Base séptima.- Documentación**

Una vez publicado el extracto de la convocatoria y dentro del plazo que esta disponga, el interesado presentará la siguiente documentación:

- a) Formulario solicitud normalizado debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- b) Compromiso a permanecer de alta en el Colegio durante la anualidad en curso (Anexo I).

Igualmente, el solicitante podrá presentar, y el Colegio solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control.

Base octava.- Subsanación de defectos

Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la disposición específica séptima.

Base novena.- Órgano competente

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno del COACYLE.

Disposición final primera:

Las presentes bases entrarán en vigor el 24 de mayo de 2021.